Gobernación de Guairá

Villarrica, 19 de julio de 2019.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas.-
P r e s e n t e

Me dirijo a Ud. para responder a la nota N° DNCP/CNC N° 12942/2018 de fecha 18 de julio de 2019 para remitir el descargo correspondiente a cada motivo de la no difusión de nuestra ampliación ADENDA al Contrato N° 254/2019 celebrado con la Firma "DISTRIBUIDORA PARAGUAY" para la Distribución de Alimento Sólidos en el Marco de la Licitación Publica Nacional N° 02/2019 con ID N° 356.808.

1) Se remite el dictamen ampliado de las justificaciones correspondientes.
2) Se remite el Proyecto Aprobado por el Ministerio de Educacion y Ciencias (MEC).
3) Las cantidades totales de raciones provienen de la sumatoria de nuestros 3 ítems de Alimentos Sólidos que componen la Merienda Escolar y son: Banana, Chipita y Galletita que son distribuidos de la siguiente forma en la Semana.

Cuadro Referencial de Entrega Semanal en las Escuelas						
Entregas	**Lunes**	**Martes**	**Miércoles**	**Jueves**	**Viernes**	0
1ra. Entrega	Galletita	Banana	**Chipa**	Banana	Galletita	0
2da. Entrega	Galletita	Banana	**Chipa**	Banana	Galletita	0

Como se puede observar cuadro mediante, la Chipita tiene su día específico de distribución y con la Galletita y la Banana se totaliza los días restantes de la Semana Escolar y se equipara con la Cantidad de Raciones aprobada en el Proyecto de este Ejercicio.

Sin otro particular le saludo atentamente.-

.....
Abg. Carlos Araújo C.
Enc. de UOC Guairá

Gobernación de Guairá

Unidad Operativa de Contrataciones

Villarrica, 24 Junio de 2019.-

DICTAMEN UOC N° 1

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil diez y nueve, siendo las 11:00 horas, en la sede de la Gobernación de Guairá, sito en General Díaz y San Roque González, el responsable de la UOC de la institución, Abog. Carlos Araujo Cardozo, dictamina lo siguiente:

Dictamen por el cual se utiliza el ART. 55 de LEY 2051/03

Conforme al art. 55 inc) b Las contratantes podrán modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público;.. Y lo establecido en el art. 24 de la Resolución N° 3136/18 se necesita de un dictamen para este procedimiento. En vista que en el contrato 254/2019 originalmente en el punto 7 plazo, lugar y condiciones de provisión de los bienes estableció cierta cantidad de chipitas a entregar a cada institución educativa, pero se cometió un error al momento de imprimir y firmar el contrato, porque la cantidad establecida es lo que corresponde a galletitas y no a chipitas como tenía que ser en este contrato en particular.-

Es importante aclarar que el interés público está comprometido en el sentido de que son niños los que reciben el complemento nutricional y si no solucionamos el error involuntario cometido la empresa adjudicada podría suspender la distribución y eso sería muy perjudicial a los niños.-

El inconveniente no se presentó al momento del llamado sino al imprimir el contrato como habíamos mencionado más arriba y por eso ahora se está realizando este proceso de modificación. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta Conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la Contratación.-

Para cumplir con el establecido en la autorización del MEC y el ítem solicitado en cuanto a días y raciones A SER DISTRIBUIDAS "chipitas", corresponde la modificación de la cláusula en cuestión. Con esto no se infringe lo establecido en el art. 4 de la ley 2051/03 y tampoco se altera la naturaleza y finalidad del contrato, NO hubo aumento del monto total del contrato.-

Como Encargado de la UOC, y en base a los antecedentes del caso recomiendo la aprobación de la adenda N° 1 del contrato N° 254/2019 ¨Adquisición de Alimentos Sólidos Para Complemento Nutricional Para Escuelas del Departamento del Guairá con ID N°356808", en base a lo establecido en el Art. 55 inc.) b de la. Ley 2051/03 y el art. 24 de la Resolución N° 3136/18.-

Es mi Dictamen.

Abog. CARLOS ARAUJO CARDOZO.-
Encargado UOC